

B-115



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTES

RESOLUCIÓN No. 000546 DE

05 ABR. 2002

"Por la cual se habilita a la Empresa " CONTINENTAL BUS S.A " como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera"

EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 171 del 2001, Decreto 540 de 2000 y Resolución No. 7441 del 6 de septiembre de 2001

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 005521 del 14 de Agosto de 1995, el Ministerio de Transporte le concedió Licencia de Funcionamiento, rutas, horarios y capacidad transportadora a la Empresa denominada " CONTINENTAL BUS S.A. para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, con las siguientes características:

- RAZON SOCIAL : CONTINENTAL BUS S.A.
- FECHA DE VENCIMIENTO : HASTA EL 25 DE ABRIL DEL AÑO 2044
- SEDE : BOGOTA, D.C.
- MODALIDAD : PASAJEROS
- CAPITAL PAGADO : VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20'000.000,00 ML)
- RADIO DE ACCION : NACIONAL
- CLASE DE VEHICULOS : TODOS LOS HOMOLOGADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN EL RADIO DE ACCION NACIONAL

Continuación de la Resolución No. De 05 ABR. 2002 Por la cual se habilita a la Empresa CONTINENTAL BUS S.A. " como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera "

NIVEL DE SERVICIO : TODOS LOS NIVELES

FORMA DE CONTRATACIÓN : COLECTIVA

Que el señor JAIRO E. SÁNCHEZ MORENO, en calidad de Representante Legal de la Empresa " CONTINENTAL BUS S.A., con documentación radicada ante la Dirección Territorial Cundinamarca bajo el número 0001477 de febrero 5 de 2001, complementadas con la documentación faltante y radicadas bajo el número 0017385 del 9 de octubre de 2001, número 023523 de diciembre 19 de 2001 y número 005640 del 5 de marzo de 2002, solicito habilitación para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001.

Que la Dirección Territorial Cundinamarca elaboró el estudio técnico No. 0045 del 18 de marzo de 2002, con el cual verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 171 del 2001 y recomendó habilitar a la Empresa " CONTINENTAL BUS S.A. " como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Habilitar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros en la modalidad de pasajeros a la empresa denominada "CONTINENTAL BUS S.A. " con las siguientes características:

RADIO DE ACCION : NACIONAL

DOMICILIO : BOGOTÁ, D.C.

MODALIDAD : PASAJEROS

CLASE DE VEHICULO : LOS HOMOLOGADOS PARA ESTA MODALIDAD

NIT : 08002279373

CAPITAL PAGADO ó
PATRIMONIO LIQUIDO : UN MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES VEINTITRÉS MIL
PESOS M.L. (\$ 1.047'023.000,00 M.L.)

VIGENCIA : INDEFINIDA

ARTICULO SEGUNDO: La empresa deberá tener permanentemente a disposición de la autoridad competente las estadísticas, libros y demás documentos que permitan verificar la información suministrada.

000546

Continuación de la Resolución No. De 05 ABR. 2002 Por la cual se habilita a la empresa "CONTINENTAL BUS S.A.", como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera"

ARTICULO TERCERO.- La habilitación será indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento. El Ministerio de Transporte, de oficio o a petición de parte, podrá en cualquier tiempo, verificar el cumplimiento de las mismas.

ARTICULO CUARTO.- Notificar al Representante Legal de la empresa "CONTINENTAL BUS S.A", del presente acto administrativo, en la Avenida Boyaca N° 12 B 35 - Interior 1, Teléfono : 412 0531 y FAX (0 91) 412 0440, de la ciudad de Bogotá, D.C.

ARTICULO QUINTO.- Las autoridades de control serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO.- Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante esta Dirección Territorial y en subsidio el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

05 ABR. 2002

Dada en Bogotá D.C., a los



MIGUEL ANGEL ESLAVA CORREA
Director Territorial Cundinamarca

000546

Proyectó : Econ Abel E. Collazos R.
Abril 2 de 2002